



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA

El Colegio Apumanque adscribe al modelo de evaluación para el aprendizaje, focalizándose en el uso de la evaluación durante el proceso de aprendizaje. Entendemos la evaluación como el proceso mediante el cual la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por profesores, estudiantes y sus pares, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje que probablemente serán mejores o mejor fundados, que las decisiones que se habrían tomado en ausencia de la evidencia (Black & Wiliam, 2009). En definitiva, la evaluación es una herramienta para mejorar los aprendizajes de nuestros estudiantes y las prácticas pedagógicas de los profesionales de la educación.

PÁRRAFO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Los estudiantes serán evaluados según, un sistema de evaluación semestral en directa correspondencia por lo fijado en el Calendario Escolar del Establecimiento.

Artículo 2°: Las evaluaciones serán por unidades de aprendizaje y/o contenidos parciales de éstas. La periodicidad la establecerá el docente de la asignatura en conjunto con Coordinación de Ciclo y Jefe de Departamento.

Artículo 3°: El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se remitirá semestralmente a Padres y Apoderados. El informe será realizado en conjunto a todos los profesores del curso correspondiente.

Artículo 4°: La aprobación de una asignatura será según lo estipulado para cada nivel por el Reglamento de Evaluación y Promoción indicados por el Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1°: Los instrumentos de evaluación son considerados como los dispositivos que nos permiten recolectar la evidencia sobre aspectos de la realidad definidas en nuestros referentes de Evaluación, y a partir de estos, certificar el nivel de logro de conocimientos, habilidades y competencias que forman parte del proceso de enseñanza-aprendizaje. De ahí, que cada docente deba considerar la diversidad de situaciones evaluativas y formatos de instrumentos típicamente utilizados para la medición de aprendizajes (pruebas escritas –de respuesta estructurada o abierta-u orales; o realización de tareas de ejecución práctica o de muestras de desempeños, tales como, informes de laboratorio/taller, trabajos de investigación individuales o en equipo, exposiciones o disertaciones, pautas de cotejo, rúbricas, mapas conceptuales, proyectos, debates, bitácoras, entre otros).

Artículo 2°: En cuanto a los propósitos de Evaluación Educativa:

Diagnóstica: Tiene como función conocer los aprendizajes e ideas previas de los estudiantes, punto de partida de todo proceso pedagógico.

Formativa: Tiene como propósito retroinformar el aprendizaje y la enseñanza, por lo tanto, debe traducirse en decisiones en momentos claves del proceso.

Sumativa: Tiene como propósito dar cuenta de las metas de aprendizaje alcanzadas para certificarlas. También su información debe ser usada en la toma de decisiones, ya sea para la promoción o para generar intervenciones con aquellos estudiantes que tienen mayores dificultades o mayores destrezas.

Respecto a los dos últimos propósitos, la consecuencia debe ser la retroalimentación que será trabajada con los estudiantes, la cual puede ser:

Confirmativa: se le señala al alumno o alumna si la respuesta dada está bien o no.

Correctiva: si la respuesta entregada por el alumno o alumna no estuviera correcta, el docente señala la respuesta correcta.

Explicativa: se le explica al alumno o alumna por qué la respuesta que entrega es correcta o no.

Diagnóstica: se le indica la fuente de la equivocación si la respuesta no es la adecuada.

Elaborativa: el docente entrega la información para posibilitar y ampliar sus conocimientos.

Artículo 3º: Del diseño de los instrumentos evaluativos

- A. Es de responsabilidad de los jefes de departamentos y de las Coordinaciones de Ciclo fiscalizar si el instrumento corresponde a lo planificado en la unidad y programaciones de aprendizaje.
- B. Es de responsabilidad de los jefes de departamentos y de las Coordinaciones de Ciclo fiscalizar si el instrumento cumple o no con las siguientes formalidades institucionales
 - Logo del colegio en la esquina superior izquierda
 - Tabla de resumen de resultados (porcentaje total, porcentaje de logro y calificación)
 - Identificación de la prueba
 - Datos del alumno para completar (nombre y fecha de aplicación del instrumento)
 - Contenidos
 - Objetivo de la Evaluación
 - Instrucciones generales
 - Indicación del porcentaje asignado a cada ítem
 - Los ítems omitidos no dan porcentaje a favor ni en contra.
- C. Las pruebas globales deben considerar tabla de especificaciones y pauta de corrección
- D. Las preguntas de desarrollo, los instrumentos de producción (ensayos, videos, material gráfico) y los de desempeños (laboratorios, informes) y otros procedimientos evaluativos necesitan ser registrados y valorados. Para lo primero puede utilizar bitácoras o diarios, y para lo segundo listas de verificación (chequeos) o rúbricas.

- E. En las asignaturas de Artes Visuales, Artes Musicales, Tecnología, Educación Artística y Educación Física y Salud se aplicará evaluación de proceso y/o de resultado, a través de rúbricas, escala de apreciación y lista de verificación.
- F. Estos instrumentos evaluativos deben ser entregados previamente a la tarea de evaluación a Coordinación de Ciclo, Jefes de Departamento y también a los estudiantes

Artículo 4°: En el caso de que en una asignatura se determine realizar una evaluación calificada a la revisión de cuaderno, croquera o bitácora de trabajo, el docente deberá presentar a su jefe de Departamento una pauta de corrección, quien visará la pertinencia de la escala y el grado del rasgo que se evalúa, además de la asignación de porcentaje que se otorgará a la misma. Posterior a ello, esta pauta debe ser conocida y entregada a los estudiantes.

Artículo 5°: Las pruebas ponderadas en coeficiente uno y dos, deben ser calendarizadas por cada uno de los docentes y entregada, en formato establecido, a la respectiva Coordinación de Ciclo al inicio de cada semestre. En el caso de observar la necesidad de una equitativa distribución se trabajará en una nueva calendarización, junto al profesor de la asignatura.

En caso de que el docente, a partir de diversas evidencias de aprendizaje, considere que se carece de un apropiado logro de los objetivos de aprendizaje y con el ánimo de reforzar y consolidar los mismos, podrá considerar una fecha distinta a la establecida en el calendario para realizar la evaluación, la cual deberá ser informada al menos la clase anterior a la fecha establecida para la prueba a su respectiva Coordinación de Ciclo.

Artículo 6°: Ante la inasistencia de un estudiante a una prueba calendarizada y ante la rendición de la evaluación atrasada, se debe considerar que:

Educación Parvularia y Primer Ciclo Básico

- Los apoderados de los estudiantes que no asisten a las pruebas calendarizadas deberán justificar personalmente la inasistencia al profesor jefe, presentando si lo amerita certificado médico.
- En este nivel las pruebas atrasadas las tomará la misma profesora o profesor, respetando los horarios por ella o por él establecido para ese efecto.
- Mediante agenda escolar se informará a los apoderados: fecha, asignatura y hora en que los estudiantes rendirán la prueba atrasada.
- Si el estudiante falta dos veces a la misma evaluación la Coordinación de Ciclo decidirá la pertinencia de una tercera oportunidad.
- La inasistencia a evaluaciones debe quedar consignada en formulario pertinente (agenda escolar)
- El instrumento a aplicar debe ser distinto al original, respetando objetivos de evaluación y nivel de dificultad

Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media

- Sólo se entenderá justificada una inasistencia a evaluaciones si:
 - a) Presenta certificado médico al Inspector General en el día que se reintegra a clases.

- b) El apoderado justifica, personalmente, ante el Inspector General hasta el día en que el estudiante se reintegra a clases
- c) El estudiante se encuentra fuera del Establecimiento representándolo en algún evento oficial
- Para rendir la prueba atrasada los estudiantes que cumplan con alguna de las indicaciones anteriores deberán: presentarse el día viernes de la semana de reintegro, de 13:30 a 15:00 Hrs en sala a definir. Las pruebas atrasadas tendrán prioridad por sobre las demás actividades planificadas para aquel día.
- Si no se presenta a esta segunda oportunidad, pero justifica su ausencia, tendrá una tercera opción el día viernes siguiente en el mismo horario y sala, a una prueba de desarrollo, con una escala de evaluación de 1.5 a 5.0
- Incluso, justificando la ausencia a esta tercera oportunidad, la calificación será 1,5.
- Si el estudiante no justifica su ausencia a una evaluación original, entonces:
 - a) Tendrá una segunda oportunidad el día viernes que corresponda y con una escala de 1,5 a 5.0
 - b) De no presentarse a esta segunda oportunidad, ya sea justificada o no, la calificación será de 1,5
- El estudiante suspendido no tiene una segunda oportunidad, por lo que debe rendir la prueba en horario establecido para el curso en un lugar diferente.
- En caso de viaje, los padres deben completar el documento para estos fines que el estudiante solicitará a la Coordinadora del Ciclo correspondiente, de modo de poder contar con información sobre el periodo de ausencia del estudiante, y reprogramar las pruebas que se realicen en dicho periodo.
- No existe ninguna excusa para que un estudiante estando presente en el establecimiento, no rinda una evaluación previamente calendarizada, siendo calificado con un 1.5. En caso de extrema excepción, será el Coordinador de Ciclo el profesional que decida los pasos a seguir dejando registro en su hoja de vida.
- Será responsabilidad de los estudiantes, junto a sus apoderados, cumplir con las disposiciones de este reglamento

Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura

- Utilizando formulario correspondiente, debe dejar constancia en Coordinación de Ciclo de los alumnos que no asistieron a la evaluación.
- Elaborar un nuevo instrumento que cubra los mismos objetivos de evaluación, con ítems diferentes y respetando el nivel de dificultad.
- Entregar a la Coordinadora de Ciclo el instrumento evaluativo de segunda oportunidad a más tardar en la mañana del día en que se tomará la prueba (no se considera la entrega directa al alumno).
- Retirar de Coordinación, el instrumento rendido por el alumno para no retrasar su revisión y consiguiente información.
- El Coordinador de Ciclo, deberá informar a los padres y apoderados y a profesores jefes la situación de los estudiantes que no den cumplimiento a este procedimiento.

PÁRRAFO III: DE LA EXIMICIÓN

Artículo 1°: No existe eximición de las asignaturas que contempla el plan de estudios

Artículo 2°: En casos especiales, como en la asignatura de Educación Física, el o la estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física, será evaluado en forma diferenciada. El apoderado deberá informar por escrito adjuntando certificado del especialista médico correspondiente, indicando expresamente la situación – incapacidad total o parcial del estudiante.

Artículo 3°: La asignatura de Religión tiene un carácter cultural y valórico, no obstante, se imparte de manera optativa (Reglamento Supremo N° 924/1983). Los apoderados deberán informar al momento de la matrícula la opción de cursar o no la asignatura. Su evaluación será conceptual hasta 4° año de Enseñanza Básica y en escala numérica desde 5° Año de Enseñanza Básica hasta 4° Año de Enseñanza Media, no incidiendo en la promoción. Quienes no cursen la asignatura, dedicarán ese horario a la realización de actividades de comprensión lectora, en la misma sala de clases bajo la tutoría del docente a cargo, tarea que será evaluada con escala de apreciación.

PÁRRAFO IV: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 1°: Las calificaciones serán parciales (coeficiente 1) y globales (coeficiente 2), considerando solo una calificación global por semestre en cada asignatura.

Artículo 2°: Las evaluaciones de aprendizaje, serán calificadas con nota de 1,5 a 7,0, con un nivel mínimo de exigencia del 60% (nota 4,0), según escala porcentual de hasta 105%.

Artículo 3°: Se aproximará el promedio final de cada semestre y el anual de cada asignatura, a la décima siguiente, si la centésima es igual o superior a 5.

Artículo 4°: La cantidad mínima de calificaciones por semestre será

<i>Horas de Clase Asignatura</i>	<i>Mínimo Calificaciones</i>
2	4
3	5
4	6
5 y más	7

Artículo 5°: Los estudiantes podrán rendir en un día dos evaluaciones, independientemente si éstas son coeficiente uno o dos (se consideran las asignaturas de Matemática; Lenguaje y Comunicación; Ciencias Naturales; Historia y Ciencias Sociales; Filosofía). Se exceptúan las asignaturas cuyas evaluaciones preponderantemente se refieren a procesos.

Artículo 6°: Si el grupo curso tras una evaluación obtiene un porcentaje superior al 40% de calificaciones insuficientes, el profesor junto a Coordinación de Ciclo analizarán las causas del rendimiento y acordarán las medidas remediales a aplicar. Las medidas deberán ser informadas a profesores jefes.

Artículo 7°: Si un estudiante obtiene en una asignatura un promedio final de 3,9 tiene derecho a un examen, el cual tendrá una ponderación del 30% en el nuevo promedio final.

Artículo 8°: En caso de que un alumno(a) sea sorprendido copiando en una evaluación por primera vez, éste será sometido a interrogación oral con nota máxima 4,5. En caso de ser sorprendido una segunda vez, cualquiera sea la asignatura, obtendrá de inmediato nota 1,5.

En caso que un alumno(a) plagie parcial y/o totalmente un trabajo a evaluar, el docente le asignará nueva fecha de entrega del trabajo con un descuento del 35% del porcentaje total asignado al trabajo. En caso de ser sorprendido una segunda vez, cualquiera sea la asignatura, se le calificará de inmediato con nota 1,5.

La situación de copia y/o plagio será informada pertinentemente a Apoderado(a) en entrevista con el Docente de la respectiva asignatura.

Artículo 9°: El profesor debe entregar los resultados de la evaluación a sus estudiantes a más tardar en 10 días hábiles desde la fecha de aplicación, en función de realizar con pertinencia el proceso de retroalimentación. En el mismo sentido, el profesor no podrá aplicar una nueva evaluación si es que no ha entregado resultados de la instancia evaluativa previa y de haber realizado su retroalimentación.

Artículo 10°: En el mismo plazo de entrega de los resultados a sus estudiantes el profesor debe registrar éstos en libro de clases y en plataforma informática NAPSIS

Artículo 11°: Al finalizar el semestre se entregará a padres y/o apoderados informe parcial de calificaciones, siendo de su responsabilidad monitorear los rendimientos académicos de sus hijos e hijas en plataforma informática NAPSIS.

Artículo 12°: Para 3° y 4° Medio se debe cursar Preuniversitario obligatorio (Módulo Matemática y Lenguaje y Comunicación), cuyo promedio semestral se incorpora como una nota a las asignaturas correspondiente del Plan de Formación General.

Artículo 13°: Apoyos Pedagógicos y Grupo de Estudio Avanzado (GEA) serán evaluados, cuyo promedio semestral se incorpora como una nota a las asignaturas correspondiente del Plan de Formación General.

Artículo 14°: Los promedios finales de los estudiantes de Enseñanza Media serán sometidos a una política de bonificación

Promedios entre 5,0-5,4	1 décima
Promedios entre 5,5-5,9	2 décimas
Promedios 6,0 o superior	3 décimas

No obstante, esta bonificación está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los estudiantes, tales como: cumplir con el 95% de asistencia; no tener ningún promedio final insuficiente; no haber sido suspendido de clases; no estar en situación de condicionalidad; y no tener acumulación de atrasos.

PÁRRAFO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1°: Serán promovidos todos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas que contempla su respectivo plan de estudio.

Artículo 2°: Serán promovidos todos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su promedio general de notas corresponda a un promedio igual o superior a 4,5.

Artículo 3°: Serán promovidos todos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de notas corresponda a un promedio igual o superior a 5,0.

Artículo 4°: Para los estudiantes de 3° y 4° Año de Enseñanza Media, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su promedio general de notas corresponda a un promedio igual o superior a 5,5.

Artículo 5°: Serán promovidos todos los estudiantes que cumplan con una asistencia de a lo menos el 85% a las clases establecidas en calendario anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con un porcentaje menor de asistencia.

Artículo 6°: Según reglamentación vigente, un estudiante solo podrá repetir dos veces en el ciclo que le corresponde. De hacerlo, debe ser retirado del establecimiento.

PÁRRAFO VI: DE LA SELECCIÓN DE PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 1°: Los estudiantes de 2° Año de Enseñanza Media, finalizando el año lectivo, deberán realizar el proceso de selección de plan de formación diferenciada, debiendo optar por uno de los tres planes que ofrece el establecimiento:

- Ingeniería y Ciencias (matemática, física, química y taller de matemática)
- Salud y Ecología (biología, química, matemática y taller de biología)
- Ciencias Sociales y Humanidades (lenguaje y comunicación, filosofía, historia y taller de historia)

Artículo 2°: Posteriormente a exposición de planes a estudiantes y de reunión con padres y apoderados, se deberá remitir al establecimiento documento firmado dejando registro de la elección del plan de formación diferenciada. En este mismo documento consignará su preferencia por la Asignatura de Artes o Música, pues solo deben cursar una de ellas en 3° y 4° Medio.

Artículo 3°: Los estudiantes de 3° Año Medio tienen derecho a desistir de la elección de un plan de formación diferenciada y poder cambiarse, sin embargo, la fecha última para ese cambio es el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 4°: El cambio debe ser hecho mediante solicitud a Coordinación de Enseñanza Media, quien autorizará el cambio posteriormente a entrevista con el estudiante y su apoderado. Deben considerar, que de haber calificaciones, éstas serán traspasadas a las asignaturas a las que se incorporan.

Artículo 5°: Los estudiantes de 4° Año Medio que requieran desestimar el plan de formación diferenciada o alguna de sus asignaturas, deben solicitar el patrocinio de la Orientación del establecimiento. Coordinación General fallará según la calidad de los antecedentes.

Artículo 6°: Los talleres que pertenecen al plan de formación diferenciada no son ponderados directamente en el promedio total de las asignaturas. Sin embargo, son complementarios a asignaturas específicas del plan (historia, matemática y biología). Cada taller será evaluado durante el semestre de manera parcial y su promedio aportará una calificación coeficiente 2 en la asignatura correspondiente.

PÁRRAFO VII: DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Artículo 1°: El Informe de Desarrollo Personal y Social, que registra el desempeño de los estudiantes en el marco de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, será elaborado por cada profesor jefe y/o educadora en conjunto al resto de los profesores que imparten asignaturas en su respectivo curso. Los profesionales juzgarán el desempeño con la propiedad que les permite el diario convivir en el colegio. Dicho informe será avalado por la Dirección del Colegio.

Artículo 2°: El Informe de Desarrollo Personal y Social es elaborado semestralmente, siendo responsabilidad del profesor jefe velar que este sea revisado y entregado en el tiempo indicado desde la Dirección del Colegio.

PÁRRAFO VIII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 1°: El Colegio, tras evaluación de profesor jefe, orientación y psicopedagogo(a), deriva externamente y realiza supervisión psicopedagógica a estudiantes que lo requieran, en función de los informes que los apoderados presenten al profesional correspondiente, reservándose el derecho de hacer modificaciones, previa entrega del documento con plazo máximo de 20 días a contar de la fecha de solicitud. El documento tendrá una validez anual.

Artículo 2°: El psicopedagogo(a) trabajará junto a profesores de contacto directo con el estudiante para orientar el manejo pedagógico adecuado.

Artículo 3°: La evaluación diferenciada no implica una redefinición o ajuste de estándares u objetivos de aprendizajes del currículum, dado que éstos corresponden a metas nacionales. La evaluación diferenciada, sirve para ampliar las posibilidades de los estudiantes de demostrar lo que han aprendido sin disminuir los estándares que aseguran el éxito en aprendizajes subsiguientes.

Artículo 4°: Se consideraran con evaluación diferenciada aquellos estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial.

Artículo 5°: La evaluación diferenciada consistirá en la asignación de mayor tiempo para realizar las evaluaciones; apoyar en la comprensión de las instrucciones y enunciados, adecuación de la extensión del instrumento; mediación del instrumento durante la aplicación. Por su parte **NO** se permite modificar objetivos de aprendizaje ni contenidos; reemplazar una prueba escrita por una prueba oral, en el entendido de que se puede corroborar la respuesta escrita de manera oral; modificar la escala de evaluación.

Artículo 6°: El apoderado debe comprometerse a seguir las indicaciones que los profesionales determinen en el tratamiento pedagógico del estudiante.

PÁRRAFO IX: DE LOS CERTIFICADOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN

Artículo 1°: Al término del año escolar el colegio emitirá un certificado anual de estudios, indicando los resultados de cada asignatura cursada, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.

Nota: Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento y Coordinación General, en conformidad a la reglamentación dispuesta por MINEDUC.